

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

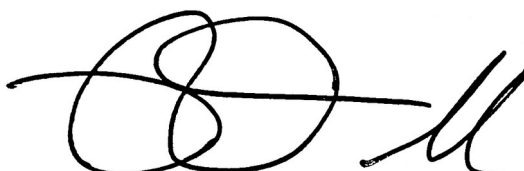
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Prueba Extraprocesal Inspección Judicial. Rad. 11001310304320210046100

Revisada la solicitud de prueba extraprocesal de la referencia, se dispone **NEGAR POR IMPROCEDENTE** la inspección judicial que ocupa la atención del Despacho, de conformidad con lo dispuesto por el art. 236 del CGP, como quiera que es posible para el demandante acudir directamente ante las entidades solicitadas para la práctica de un dictamen pericial y el registro de lo pretendido mediante videograbación y/o fotografías.

No hay lugar a la devolución de anexos al interesado, por cuanto la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0879f3868668ce5c99d68e0ac68495a6c94b6284dbde6b01d831c45c726123e6**

Documento generado en 14/12/2021 06:37:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>